



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 29 -2022-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 01 Febrero 2022

VISTO:

El Oficio N° 10-2022-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 20 de Enero de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.**

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización.

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 121º del Reglamento de la Ley N° 29151 modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 121º,- Del inventario.- **“El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y procederá las regularizaciones que corresponda”.**

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN en mención establece que el personal que interviene en la toma de inventario debe ser independiente de aquello que tiene a su cargo el registro y manejo de los bienes, salvo para efectos de identificación. en ese sentido la Oficina responsable de Control Patrimonial intervendrá solo en calidad de facilitadora.

Que, la acotada Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN regula el **“Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”**, señalando en su numeral 6.7.3.4: **“Comisión de Inventario La OGA mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a. Oficina General de Administración (presidente) b. Oficina de Contabilidad (integrante) c. Oficina de Abastecimiento (integrante) (...).”**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 29 -2022-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 01 Febrero 2022

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN para el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por la Resolución N° 046- 2015/SBN, y con el visado de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE

Artículo Primero. - **DESIGNAR la Comisión de Toma de Inventarios para el Ejercicio-2022**, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

Titulares

- | | |
|--|------------|
| - Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía. | Presidente |
| - C.P.C. Lily Magdaly Vásquez Paredes. | Integrante |
| - C.P.C. Oscar Wilder Coro Cerquin. | Integrante |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Administración, Oficina de Patrimonio, y demás Oficinas competentes proceder al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales". aprobado por D.S. N° 001-2008-VIVIENDA. el cual señala que se deberá registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP "Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales".

Artículo Tercero.- RECOMENDAR la Dirección de Administración deberá disponer todos los recursos financieros, materiales, técnicos y Humanos, necesarios para el cumplimiento de la comisión designada.

Artículo Cuarto. - DISPONER, que se notifique la resolución a los designados, para los fines de Ley, y asimismo publíquese en el Portal Web de la Institución.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Eljer Nicta Huamán
DIRECTOR